



**ACUERDO No. CSJBOA17-607**

lunes, 02 de octubre de 2017

*“Por medio de la cual se dispone un reparto de procesos de los despachos permanentes de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, entre los despachos transitorios”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del día 2 de octubre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA17-10671 del 10 de mayo de 2017, dispuso crear transitoriamente *“...una sala fija especializada en restitución de tierras en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena...”*, la cual *“...conocerá de los procesos para fallo de restitución de tierras que le sean remitidos por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena...”*.

Que el artículo primero, numeral noveno, del Acuerdo No. PSAA13-9959 del 18 de julio de 2013, *“por medio del cual se compilan y ajustan las políticas generales de descongestión”*, dispone que *“los repartos que deban efectuarse por razón de descongestión los realizará la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, teniendo en cuenta la lista de procesos prevista en el Artículo 124 del Código Procedimiento Civil, y en estricto orden de ingreso del más reciente al más antiguo. Cuando el reparto sea de procesos en trámite, se tendrá en cuenta el mismo criterio de antigüedad”*.

Que, por medio de oficio No. CSJBOOP17-1052 del 27 de septiembre del año en curso, esta Corporación le solicitó a la presidencia de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena *“...una lista de veinte procesos por despacho (en estricto orden de ingreso, del más reciente al más antiguo) que se encuentren para fallo”*.

Que las magistradas Laura Elena Cantillo Araujo, Martha Patricia Campo Valero y Ada Patricia Lallemand Abramuck, enviaron a este Consejo Seccional de la Judicatura los correspondientes listados de procesos.

Que, en consecuencia, es necesario el reparto de procesos de los despachos permanentes de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras entre los despachos transitorios.

Que en atención a que el número de despachos permanentes es igual al número de transitorios, la distribución se hará entre los despachos equivalentes, en atención a los principios de economía, celeridad y eficiencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Repartir entre los tres despachos transitorios de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, los procesos que se encuentran relacionados en los listados anexos, que hacen parte integral de este acuerdo, de la siguiente forma:

Acuerdo Hoja No. 2  
ACUERDO No. CSJBOA17-607  
lunes, 02 de octubre de 2017

Despacho que entrega	Despacho que recibe	Cantidad de procesos
Despacho 001 (permanente)	Despacho 001 (transitorio)	20
Despacho 002 (permanente)	Despacho 002 (transitorio)	20
Despacho 003 (permanente)	Despacho 003 (transitorio)	20

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la entrega de los procesos entre los despachos se levantarán sendas actas que se publicarán en un lugar visible de la secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a los despachos involucrados, así como a la presidencia de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. HFP / AAA